

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO
DE ESTUDIANTES Y PROFESORES ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA)
Y
LA UNIVERSITÉ DE MONCTON (CANADÁ)**

La Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por HENNING JENSEN PENNINGTON, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y la Université de Moncton, en adelante "Université de Moncton", representada en este acto por Raymond Thérberge, en su capacidad como Rector y Vice canciller, considerando que la cooperación académica promoverá actividades en ambas instituciones.

El propósito del presente Acuerdo es fortalecer la comprensión mutua entre la UCR y la Université de Moncton, con el fin de mejorar los objetivos de enseñanza, aprendizaje e internacionalización de ambas instituciones. Dentro del marco de Acuerdo de cooperación internacional, ambas universidades acuerdan implementar un programa de intercambio de estudiantes y profesores en los siguientes términos:

Definición:

En el presente Acuerdo:

Estudiante de intercambio se refiere a los estudiantes de grado y posgrado que participen en el intercambio que aquí se implementa, al menos que se especifique lo contrario.

Institución de origen se refiere a la institución en la que el estudiante está formalmente matriculado como candidato a la obtención de un título.

Institución anfitriona se refiere a la institución que ha acordado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen.

Cláusula 1. Alcance de las actividades:

Ambas partes acuerdan definir y llevar a cabo programas educativos a través de su participación en las siguientes actividades:

- intercambio de estudiantes y de profesores,
- intercambio de experiencias y conocimientos sobre métodos de enseñanza,
- intercambio de documentos de interés común,
- colaboración en la co-supervisión de tesis de posgrado en cumplimiento con la normativa de cada institución;
- cualquier otra iniciativa que no se haya identificado en el presente acuerdo específico y que podría mejorarlo.

Cláusula 2. Programa de estudiantes de intercambio:

- A. Cada año, durante la vigencia de este Acuerdo, ambas partes propondrán un máximo de dos (2) estudiantes, en sus programas de grado y posgrado para llevar cursos regulares en la universidad anfitriona. Previo a su aceptación, las solicitudes de estudiantes de posgrado que se presenten ante la UCR requieren un análisis caso por caso y la aprobación del programa respectivo.
- B. Los estudiantes de intercambio que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes de intercambio, sin derecho a obtención de grado, y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad anfitriona para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad anfitriona pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- C. No es necesario que las partes reciban la misma cantidad de estudiantes en cualquiera de los períodos anuales; sin embargo, la reciprocidad deberá alcanzarse durante la vigencia del presente Acuerdo. Las personas de contacto de los dos (2) instituciones revisarán el programa anualmente para determinar el saldo razonable en el número de estudiantes de intercambio, y ajustar los números intercambiados con el fin de mantener un balance general.
- D. El período de visita será de un ciclo académico (semestre). En el caso de UCR, el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para la Université de Moncton, el primer ciclo lectivo inicia en septiembre y concluye en el mes de diciembre y el segundo va de enero a abril.
- E. Los estudiantes de la UCR que desean ampliar su estancia académica por otro semestre en la Université de Moncton tendrán que mostrar un buen rendimiento académico, y los estudiantes de intercambio de la Université de Moncton que desean prolongar sus estudios por un semestre más en la UCR deberán tener un promedio ponderado de 8.0, en la escala del 1 al 10. El período total de intercambio no deberá exceder el año académico.

- F. Los estudiantes de intercambio serán seleccionados por su Universidad de origen, siguiendo, entre otros, los siguientes criterios: En la UCR, los estudiantes de grado deben haber completado al menos tres (3) semestres de estudios universitarios y los estudiantes de posgrado, al menos un (1) años de estudios de posgrado; en ambos casos, deben tener buen rendimiento académico, según la normativa de cada universidad. En la UCR, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 8 (Escala: del 0 al 10). En la Université de Moncton, los estudiantes de grado deben haber completado 30 créditos de estudios de grado y los estudiantes de posgrado, al menos 15 créditos de estudios de posgrado; en ambos casos, deben tener un buen rendimiento académico: un promedio ponderado de 2.5 para los estudios de grado y un promedio ponderado de 3.0 para los estudiantes de posgrado.
- G. Los candidatos serán admitidos por la institución anfitriona basados en su solicitud, la cual debe ir acompañada del historial académico y una carta de recomendación de la persona a cargo de la oficina de asuntos internacionales de cada institución.
- H. Las fechas límites para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límite para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a la Université de Moncton son el 30 de abril para el primer semestre (septiembre a diciembre) el 1 de octubre, para el segundo semestre (enero a abril).
- I. La Universidad anfitriona informará a la Universidad de origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes.
- J. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la visa, en caso de que se requiera, y la categoría especial de estudiante. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona. Las contravenciones resultarán en la cancelación de la condición de visitante del estudiante en la universidad anfitriona.
- K. Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos de los estudiantes regulares de la universidad anfitriona que apliquen a su estatus.
- L. Los estudiantes de intercambio serán exonerados de costos de matrícula y exámenes por parte de la Universidad anfitriona, correspondientes a los cursos regulares que matricularán; se exceptúan de exoneración las tasas que la institución anfitriona requiera específicamente.
- M. Todos los costos del traslado aéreo, de la visa, de los gastos relacionados con el intercambio, el hospedaje y de manutención deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también los gastos de materiales, de los libros de texto, las giras de estudio (si las hubiera), la certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios

estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión, programas de maestría autofinanciados, y tasas de asociación de estudiantes.

- N. La institución anfitriona ayudará a cada estudiante en la búsqueda de hospedaje apropiado durante el programa. En la Université de Moncton, si el estudiante de intercambio vive dentro del campus universitario, el contrato de alquiler se firmará en nombre del estudiante.
- O. Los estudiantes de intercambio serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo internamiento, cirugía, emergencias dentales, evacuación médica y repatriación de restos. Los estudiantes de intercambio de la UCR deberán comprar el seguro médico y de hospitalización de la Université de Moncton. Las partes de este Acuerdo no asumirán ninguna responsabilidad por dichos costos.
- P. Los estudiantes de la UCR estarán sujetos a una prueba de dominio de la lengua, una vez que se presente su solicitud de intercambio a la Université de Moncton. Los estudiantes con un idioma distinto al francés como lengua nativa deberán presentar comprobante de su conocimiento oral y escrito del francés para que puedan ser admitidos; se busca un nivel B1 en el TFI (test de française international del *Educational Testing Service*). Se aceptan también los niveles equivalentes de las siguientes pruebas: TCF (*Test de connaissance du français* del *Centre international d'études pédagogiques* (CIEP), DALF (*Diplôme approfondi de langue française*) o del TEF (*Test d'évaluation du français* de la *Chambre de commerce et d'industrie de Paris* (CCIP). Los estudiantes que quieran matricular cursos de traducción deben tener un nivel C1 de francés en comunicación escrita y un B1 de francés en comunicación oral, según los estándares TFI. Los estudiantes que deseen llevar cursos de francés deberán, también, completar una prueba de ubicación en francés en la Université de Moncton a su llegada.
- Q. Los estudiantes de intercambio en la UCR deben tener un dominio avanzado del español para poder completar los cursos matriculados en la UCR durante el intercambio de manera satisfactoria; además, deben completar el Formulario de dominio del idioma español de la Sección de Movilidad Estudiantil de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
- R. Los estudiantes deberán seguir la normativa y los procedimientos establecidos para el reconocimiento de créditos en su Universidad de origen. Los estudiantes de intercambio deben solicitar a la oficina de registro/admisiones que envíen la certificación oficial de notas a su universidad de origen. Las instituciones no están obligadas a enviar las certificaciones de manera automática.
- S. La institución de origen debe informar a los estudiantes sobre las condiciones económicas del intercambio.

Cláusula 3. Visitas cortas de investigación estudiantil

- A. Cada año, durante la vigencia del presente Acuerdo, dos (2) estudiantes de ambas instituciones podrán realizar visitas cortas de investigación a la otra institución. Los requisitos para cada visita deberán consultarse a la institución contraparte.
- B. Las condiciones de cada estancia corta de investigación deberá detallarse en planes de trabajo, cuyo contenido debe ser aprobado por los supervisores académicos de ambas instituciones e incluir un cronograma detallado de las actividades que se desarrollarán.
- C. No se enviará ningún candidato a la universidad anfitriona sin la aprobación previa y explícita de la institución anfitriona de su plan de trabajo.
- D. Los representantes legales de cada institución deberán formalizar los términos que regularán cada una de las visitas cortas de investigación en un acuerdo específico propuesto por la institución anfitriona.

Cláusula 4. Programas académicos a la medida:

- A. Ambas universidades acuerdan facilitar la organización de programas cortos de verano que podrán ser ofrecidos por cualquiera de estas instituciones, durante cualquier época del año.
- B. Por su naturaleza, estos programas estarán sujetos a negociación entre las partes y deberán redactarse documentos firmados por los representantes legales de ambas partes. Este documento deberá indicar los objetivos de cada programa de estudio, los cursos que se incluirían, el período en el cual se ofrecería el programa, las responsabilidades de cada institución, el costo estimado correspondiente, así como otras condiciones que las partes consideren necesarias de especificar.
- C. Cualquier programa de estudios especial deberá negociarse entre las partes con al menos seis (6) meses de la fecha oficial de inicio.
- D. La negociación, la organización y la coordinación de los programas de estudio en el extranjero serán la responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa en la UCR y del Bureau des relations internationales de la Université de Moncton.

Cláusula 5. Movilidad de profesores

- A. Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo, ambas partes podrán recibir académicos de la otra institución, según su normativa. La duración de cada visita se determinará caso por caso y previo acuerdo mutuo.
- B. La universidad anfitriona brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y a otras instalaciones y asistirá al profesor en la ubicación de hospedaje.
- C. Los académicos visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular. Los académicos visitantes deben tener un manejo suficiente del idioma de instrucción si se les invita a impartir cursos.
- D. Los profesores visitantes deberán cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión, incluyendo la visa y la categoría especial, en caso de que se requiera. Estarán sujetos, además, a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona. Las contravenciones a estos reglamentos resultarán en la terminación del estatus de visitante de los profesores en la universidad anfitriona.
- E. Cada profesor visitante será responsable de obtener la cobertura de un seguro de salud que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo internamiento, cirugía, emergencias médicas, evacuación médica y repatriación de restos.
- F. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre las instituciones, según cada caso particular.

Cláusula 6. Realización de proyectos de investigación

Para la implementación de proyectos de investigación serán objeto de un Acuerdo específico que deberá incluir la siguiente información como mínimo:

- 1. objetivo del proyecto de investigación,
- 2. descripción detallada de la actividad en específico,
- 3. desarrollo de las responsabilidades de cada institución, según lo acordado para cada actividad,
- 4. cronograma de la actividad en específico,
- 5. presupuesto y fuentes de financiamiento para cada actividad,
- 6. cláusula de propiedad intelectual,
- 7. cualquier otro punto que se considere necesario para el manejo eficaz de la actividad.

Cláusula 7. Disposiciones financieras

Ambas universidades acuerdan que todas las disposiciones específicas y planes para las actividades deberán negociarse y están sujetas a la disponibilidad de fondos.

Cláusula 8. Resolución de discrepancias

Las discrepancias o diferencias de criterio respecto los términos de este Acuerdo serán resueltas amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.

Cláusula 9. Administración del Acuerdo específico

La administración de este Acuerdo específico será responsabilidad de Bureau des relations internationales de la Université de Moncton y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En la Université de Moncton:

Bureau des relations internationales
Université de Moncton
18 Antonine-Maillet Avenue
Moncton, New Brunswick, E1A 3E9 Canada
Tel: + (506) 858-4037
Correo electrónico: bri@umoncton.ca

En la UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Apartado Postal 11501-2060 UCR
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
Correo electrónico: oaice@ucr.ac.cr

Cada institución deberá nombrar a una persona responsable por la administración del programa de intercambio. Dicha persona deberá:

- promover la colaboración académica de estudiantes y profesores en las áreas de educación y de investigación,
- organizar la selección de candidatos seleccionados para el intercambio, la cual se llevará a cabo siguiendo los criterios que la institución de origen determine;

Vo.Bo.  

- establecer el programa de actividades para cada uno de los estudiantes que participe en el intercambio.

En el caso de la UCR, esta responsabilidad recae en la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

Cláusula 10. Vigencia, renovación, modificación y terminación

- A. El presente Acuerdo específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Los estudiantes que participan en actividades en el marco de este Acuerdo o hayan sido aceptados a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan o al que han sido admitidos en la institución anfitriona, según los términos y condiciones de este Acuerdo. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico.
- B. El Acuerdo podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (06) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
- C. Las modificaciones a este Acuerdo serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.
- D. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos seis (6) meses de anticipación. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Este Acuerdo Específico está escrito en español y en inglés, por duplicado; todas las copias son auténticas.

En conformidad con este Acuerdo, las autoridades respectivas lo suscriben.

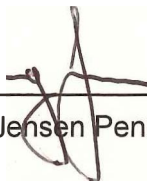
Por la Université de Moncton

Por la Universidad de Costa Rica



Raymond Thérberge
Rector and Vice Chancellor

Fecha: 3 mai 2017



Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

Fecha: 23 MAR. 2017